



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: el Expte. N° EX-2021-08009093-GDEMZA-OSEP#MSDSYD referenciado: Adquisición medicamentos – provisión continua 1° semestre 2022 Laboratorio -SANOFI-GENZYME DE ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado la Subdirección de Gestión de Medicamentos solicita la Adquisición mediante la MODALIDAD de PROVISIÓN CONTINUA de MEDICAMENTOS COMERCIALIZADOS DE FORMA EXCLUSIVA POR LA FIRMA GENZYME DE ARGENTINA S.A., destinados a pacientes afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos que poseen patologías diversas y a fin de cubrir las necesidades del Primer Semestre del Ejercicio 2022.

Que obra informe del Área peticionante detallando los insumos solicitados con su correspondiente diagnóstico e indicando las situaciones que abajo se detallan:

- *Los fármacos solicitados no se encuentran contemplados en el Manual Farmacéutico y/o Kairos, tampoco en el Convenio de Medicamentos celebrado entre la Industria Farmacéutica y OSEP.*
- *La única forma de comercializarse es mediante la gestión de importación a través del laboratorio Genzyme.*
- *El presente pedido se fundamenta en la necesidad y urgencia que presentan los pacientes que consumen este tipo de medicación, respuesta favorable a la medicación y buena tolerancia y además no es conveniente discontinuar la provisión de los mismos.*

Que lo actuado cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Salud.

Que al respecto se agrega documentación respaldatoria que acredita que la firma Genzyme de Argentina S.A. posee la distribución exclusiva en la República Argentina de los productos MYOZYME, CEREZYME, FABRAZYME y THYROGEN, que son vendidos directamente a Instituciones debidamente habilitadas.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc.e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. Art.144° del Decreto N°1000/15, dejando expresamente establecido que por tratarse de la satisfacción de necesidades del próximo ejercicio, el gasto se imputará oportunamente con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Año 2.022, en función de lo dispuesto en el Art. 100° inc. f) de la norma citada.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que consecuentemente, obra Nota de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto manifestando que se reserva el importe de la presente compra al Presupuesto del Ejercicio 2022, una vez habilitadas las partidas presupuestarias.

Que a tenor de lo expresado ut supra, se adjunta Presupuesto confeccionado por la proveedora en cuestión, totalizando su cotización en moneda de curso legal al tipo de cambio allí expresado, por un importe estimado de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 (\$177.944.157,15).

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas, mencionando que la modalidad de contratación establece, según se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en la determinación del monto total a facturar se deberán contemplar las cantidades efectivamente entregadas y la cotización del dólar vigente a la fecha del remito, a los fines de ajustar la cotización original inicial, siempre y cuando el tipo de cambio vendedor vigente del B.N.A a la fecha del remito supere más de un 10% (diez por ciento) el valor del dólar a la fecha de cotización.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando las siguientes consideraciones:

- Lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2.014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; invocando entre las disposiciones que la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe la hipótesis que habilita a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

- **Art.100°:** *No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: f) Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente, e inclusive adjudicarse, en el ejercicio anterior al de su devengamiento. A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año pero con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión tendrá características de provisorio, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto...”.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- **Art. 144:** *Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

Inc. e) Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...”.

- **Art. 144° Decreto 1000/15 :***En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.*

Art. 144° Decreto 1000/15: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

3. En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...”.

Art.148° Ley 8706 y Decreto N°1000/15: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.*

- A fin de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras, propiciada por la nueva gestión que rige los destinos de nuestra repartición y con el propósito de brindar celeridad a los mismos; se ha meritado la conveniencia que la presente adquisición se lleve a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que glosa Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados, teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido y en virtud de las siguientes fundamentaciones:

- Las previsiones del Artículo 144° Inc. e) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N°8706.

- Las disposiciones del Decreto Reglamentario N°1.000/15.

- La conformidad expresa de la prestataria y la documentación respaldatoria de exclusividad que se adjunta.

- Existe la viabilidad jurídica de acceder a la contratación requerida.

- Corresponde aprobar la contratación solicitada.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Aprobar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la D.S.A. de la Dirección General de O.S.E.P. relativa a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la Adquisición mediante la MODALIDAD DE PROVISIÓN CONTINUA DE MEDICAMENTOS, destinados a pacientes afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos que poseen patologías diversas y a fin de cubrir las necesidades correspondientes al Primer Semestre del Ejercicio 2022; adjudicándola en este acto a favor de la firma GENZYME DE ARGENTINA S.A; según presupuesto obrante, conforme a conceptos y valores que abajo se detallan por un importe estimado de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 (\$177.944.157,15).

GENZYME de ARGENTINA S.A.:

RENGLÓN N°01

Medicamento Myozyme (Alglucosidasa Alfa) 50 mg.
Cantidad:.....840 unidades.-
Importe Unitario:..... \$ 94.653,70.-
Importe Total:..... \$ 79.509.108,00 IVA incluido.-

RENGLÓN N°02

Medicamento Cerezyme (Imigluserasa) x 400 unidades.-
Cantidad:.....426 unidades.-
Importe Unitario:..... \$ 200.579,69.-
Importe Total:..... \$ 85.446.947,94 IVA incluido.

RENGLÓN N°03

Medicamento Fabrazyme (Agalsidasa Beta) x 35mg..
Cantidad:.....13 unidades.
Importe Unitario:..... \$ 390.631,31.
Importe Total:..... \$5.078.207,03 IVA incluido.

RENGLÓN N°04

Medicamento Fabrazyme (Agalsidasa Beta) x 5mg..
Cantidad:.....130 unidad.
Importe Unitario:..... \$ 55.804,61.
Importe Total:..... \$ 7.254.599,30 IVA incluido.

RENGLÓN N°05

Medicamento Thyrogen (Tirotropina Alfa - THSRecombinante) kit por 2 viales.
Cantidad:.....4 kits.
Importe Unitario:..... \$ 163.823,72.
Importe Total:..... \$ 655.294,88 IVA incluido.

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$ 177.944.157,15.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Al momento de facturar, se deberán contemplar las cantidades efectivamente entregadas, los precios unitarios adjudicados y la cotización del dólar vigente a la fecha del remito de entrega de los medicamentos, a los fines de ajustar la cotización original inicial, siempre y cuando el tipo de cambio vendedor Divisa vigente del B.N.A a la fecha del remito supere más de un 10% (diez por ciento) el valor del dólar Divisa a la fecha de la cotización.

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.100º inc.f) y Art. 144º inciso e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40º inc.f) de la Ley 4373/63 “*Carta Orgánica*” O.S.E.P. y sus modificatorias, debiendo imputarse oportunamente el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º -Ordenar a la Subdirección de Compras y Suministros que previo a la entrega de la Orden de Suministro, gestione la correspondiente garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A..

ARTÍCULO 5º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°50 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16-12-2021

c.c



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-08009093-2021- Adquisición de medicamentos 1 semestre - GENZYME

Datos Generales

Nº de Expte: **08009093-EX-2021**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**